

### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y Fecha de Emisión</b>	Buenos Aires, diciembre 2016
<b>Período Examinado</b>	Año 2015.
<b>Objeto de la Auditoría</b>	U.E.: 561 Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Prog.: 36 Dirección de Educación Especial Act. 4: Recursos Interdisciplinarios Act. 6 Integración Escola
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
<b>Alcance</b>	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
<b>Período de desarrollo de tareas de auditoría</b>	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de abril y el 1° de julio de 2016.
<b>Observaciones</b>	<p><b>Análisis Presupuestario</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El diseño del programa presupuestario auditado no refleja adecuadamente las acciones que lleva a cabo la Dirección de Educación Especial para brindar el servicio a su cargo referido a acciones de integración escolar. A través de las Actividades 4 – Recursos Interdisciplinarios (CERIS) y 6 - Integración Escolar, se brindan configuraciones de apoyo a los alumnos de escuelas comunes. Estas actividades poseen crédito vigente no representativo respecto del total del programa, a pesar de contar con agentes que desarrollan la actividad.</li> <li>2. La Actividad 4 tuvo una subejecución presupuestaria respecto del crédito vigente del 100%.</li> <li>3. No se encuentran enunciadas las metas físicas a nivel de Actividad, razón que impide evaluar su efectivo cumplimiento.</li> </ol> <p><b>Equipos de Maestros de Apoyo Pedagógico (MAPE)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se constató en el 66,66% (4 de 6 casos) de los distritos escolares analizados, que las acciones de los Maestros de Apoyo Pedagógico no alcanzan a la totalidad de las escuelas primarias comunes del distrito escolar debido a la insuficiencia de recursos humanos.</li> <li>5. Se verificó en el 80% (12 casos) de las escuelas de nivel primario de la muestra que cuentan con recurso MAPE, que no disponen con este recurso para los alumnos del Segundo Ciclo, debido a que se priorizó ante la insuficiencia de recursos humanos la atención en el primer ciclo. Se mencionó en el 17% de las escuelas primarias comunes visitadas (tres casos)<sup>1</sup> la necesidad de contar con recurso MAPE para el Segundo Ciclo<sup>2</sup>.</li> </ol>

<sup>1</sup> Esc. N° 2 DE 2; Esc. N° 15 DE 14; Esc. N° Esc. N° 15 DE 20.

<sup>2</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "...se aclara que se trabaja en la detección temprana de la dificultad a fin de contar con el acompañamiento de un



	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Los CEI no disponen de caja chica para sostener los gastos funcionales y la adquisición de materiales didácticos para su adecuado funcionamiento.</li> <li>7. Los CEI no cuentan con Planta Orgánica Funcional propia, los cargos de docentes, del equipo interdisciplinario y de coordinación que allí se desempeñan se encuentran designados en la POF de la EII de la cual dependen administrativamente. Del mismo modo, en la POF de las EII no se encuentran diferenciados los cargos docentes que se desempeñan al interior de la escuela, de aquellos que prestan servicios en las escuelas comunes del DE, realizando tareas comprendidas en la Actividad presupuestaria 6 – Integración Escolar.</li> <li>8. En el CEI N° 15 no pudo darse inicio a las actividades destinadas a los alumnos a desarrollar a contraturno en la sede, en el período auditado, por encontrarse pendiente la habilitación del sector del edificio destinada a este proyecto<sup>3</sup>.</li> <li>9. Las instancias de articulación a nivel distrital entre escuelas de modalidad común y de modalidad especial, ámbito significativo en la generación de acuerdos sobre dispositivos de integración escolar, no se encuentran aseguradas en la totalidad de los distintos distritos escolares analizados<sup>4</sup>. La tarea de vinculación con las escuelas comunes para realizar configuraciones de apoyo pedagógico se ve favorecida si existe a nivel distrital un marco acordado de intervención.</li> <li>10. La DEE carece de un registro sistematizado de los docentes que se desempeñan como Maestros de Apoyo Pedagógico en las escuelas comunes de la CABA. De este modo, no se cuenta con las herramientas necesarias para llevar adelante un adecuado control interno, ni con la información suficiente que le permita determinar necesidades, realizar el seguimiento y evaluar el adecuado funcionamiento del servicio a su cargo<sup>5</sup>.</li> <li>11. Se detectaron inconsistencias entre los registros de matrícula suministrados por la DEE y la información de distribución de docentes MAPE relevada en los distritos escolares de la muestra.</li> <li>12. La Gerencia Operativa de Investigación y Estadística no brindó la información de Matrícula inicial y final sobre la base del Relevamiento Anual del sector estatal de las</li> </ol>
--	--

*MAPE para revertirla a la brevedad, en la medida que sea posible. Por ello, la mayoría de los MAPE se encuentran en el Primer Ciclo, ello por cuanto tiene una justificación pedagógica". Esta situación fue referida también por esta Auditora en la página 29 del informe, donde consta: "Se prioriza la atención en este ciclo por la centralidad que adquiere el bloque alfabetizador a lo largo de la trayectoria educativa".*

<sup>3</sup> Al momento de cierre de este informe final, diciembre de 2016, fue informado por el establecimiento educativo que el aula ya se encontraba habilitada.

<sup>4</sup> DE 14, DE 15.

<sup>5</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "(...) Los registros que determinan las necesidades y realizan seguimiento y evaluación de un adecuado funcionamiento de este recurso, se encuentran en las supervisiones".

	<p>escuelas de nivel primario, desagregada por dependencia funcional, Distrito Escolar, grado, turno y jornada correspondiente a los años 2014 – 2015, solicitada en Nota AGCBA N° 295/16, lo que impidió tomar conocimiento del porcentaje de alumnos de educación común que fue atendido con configuraciones de apoyo de la DEE por Distrito Escolar.</p> <p><b>Maestros de Apoyo a la Integración (MAI)</b></p> <p>13. No existe una instancia de coordinación a nivel jurisdiccional que nucleee la información de demanda y recursos disponibles para atender las solicitudes de configuración de apoyo a cargo de los MAI. La definición de la asignación recae en cada escuela del Escalafón C, y en su supervisión respectiva, quien evalúa en función de los recursos disponibles al momento de la solicitud, y de la especificidad de la problemática del alumno, la posibilidad de atención en los distritos escolares de su radio de influencia.</p> <p>14. No existen cargos de Maestro de Apoyo a la Integración en las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) de las Escuelas de Educación Especial, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto del Docente en su capítulo IV, artículo 8, Educación Especial (III D) y Art. 9 (C)<sup>6</sup>, de modo de dar correlato al objetivo de la DEE de garantizar la inclusión educativa. Las solicitudes de Maestro de Apoyo a la Integración son cubiertas por los agentes que integran las POF de escuelas del Escalafón C, pero que no cuentan con el cargo específico. Esta situación obstaculiza la posibilidad de establecer presupuestariamente la cantidad de cargos docentes que realizan tareas de integración y corresponden a la Actividad presupuestaria 6.</p> <p>15. Los docentes que asumen la función de Maestro de Apoyo a la Integración en cualquier institución del territorio de la CABA no percibe viáticos, a excepción de los MAI de la EEE N° 8 por tratarse de escuela domiciliaria.</p> <p>16. La DEE no posee un registro completo de los recursos que se desempeñan en integración escolar como docentes MAI. De este modo, no se cuenta con las herramientas necesarias para llevar adelante un adecuado control interno, ni con la información suficiente que permita determinar necesidades, realizar el seguimiento y evaluar el adecuado funcionamiento del servicio a su cargo<sup>7</sup>.</p> <p>17. La frecuencia de intervención del MAI en las escuelas comunes no se encuentra preestablecida, ésta es determinada en función de las necesidades de cada alumno y de los recursos humanos disponibles.</p> <p><b>Maestros de Apoyo Psicológico (MAP)</b></p> <p>18. El proyecto MAP no cuenta con una planta funcional</p>
--	---

<sup>6</sup> Según modificación al Estatuto del Docente aprobada por Ley 5206 del 11/12/2014.

<sup>7</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "(...) Los registros que determinan las necesidades y realizan seguimiento y evaluación de un adecuado funcionamiento de este recurso, se encuentran en las supervisiones".

	<p>propia, se conforma con cargos docentes de las EII que son redireccionados para cumplir esta función. Existen cinco DE<sup>8</sup> en donde funcionan EII que no brindaron docentes de sus POF para la conformación del equipo de docentes MAP. Uno de los distritos escolares analizados en la muestra<sup>9</sup> no redirige profesionales al Proyecto MAP por insuficiencia de recursos, e interviene en el DE bajo modalidades de proyectos especiales elaborados como alternativas a MAP.</p> <p>19. La norma que crea el proyecto MAP no delimita los distritos escolares de intervención; no obstante, el mismo no alcanza a los DE donde funcionan los CEI.</p> <p>20. Se relevó la existencia de demanda insatisfecha de configuraciones de apoyo de Maestros de Apoyo Psicológico.</p> <p><b>Maestro Psicólogo Orientador (MPO)</b></p> <p>21. El Proyecto Maestro Psicólogo Orientador (MPO) no cuenta con una norma que reglamente su funcionamiento, ya que forma parte del Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo para Niños con Tiempos y Espacios Singulares (CENTES) N° 2 y del CENTES N° 1. Por ese mismo motivo, los recursos humanos destinados a este programa son cuantitativamente limitados en relación con la población escolar de toda la CABA y con el paradigma inclusivo en educación.</p> <p>22. Se relevó en las Actas de las Mesas Interescalafonarias del DE N° 19 la existencia de demanda insatisfecha.</p> <p><b>Circuito de solicitud de configuración de apoyo de la DEE</b></p> <p>23. No se hallaron instructivos o comunicaciones efectuadas por la DEE a las Direcciones de área de Educación Común y a las Supervisiones de Educación Especial que instrumenten la confección de expediente electrónico como requisito obligatorio para el otorgamiento de la configuración de apoyo; así como tampoco acerca de los informes que el mismo debe contener para su tratamiento<sup>10</sup>.</p> <p>24. Se verificó la ausencia de la Supervisión Escolar de educación primaria del DE N° 19 en la totalidad de reuniones mensuales obligatorias de Mesas Interescalafonarias, según establece la Disposición 32-39/DGEGE/2009, y de la asistencia a un único encuentro por parte de la Supervisión del DE N° 14. Por su parte, en el DE N° 17 no se halló registro de la asistencia de la Supervisión Escolar de nivel inicial.</p> <p>25. No existe un formato estandarizado que organice la información que se registra en las Actas de reunión de las Mesas Interescalafonarias distritales. Éstas son</p>
--	--

<sup>8</sup> DE N° 14, 16, 17, 18 y 21.

<sup>9</sup> DE N° 14.

<sup>10</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: "Se está trabajando en la elaboración de un instructivo que regule el pedido de la configuración de apoyo a través de un EE".

	<p>confeccionadas de disímiles maneras y, en muchas oportunidades, con omisiones de datos sustantivos que permita realizar un seguimiento de los casos<sup>11</sup>.</p> <p>26. La DEE no cuenta con una base de datos que sistematice la información del tratamiento de solicitudes de configuraciones de apoyo, lo que impide a la Dirección contar con información sustantiva para la realización de un seguimiento de los tipos de recursos asignados y su adecuación, determinar la existencia de demanda insatisfecha, así como definir necesidades de recursos, entre otros, y de este modo garantizar la adecuada prestación del servicio a su cargo<sup>12</sup>.</p> <p>27. El 60,28% (135 de 224 casos) de las actuaciones registradas en las Actas Interescalafonarias no cuenta con el registro del expediente electrónico de respaldo, dificultando el seguimiento y formalización de la situación presentada<sup>13</sup>.</p> <p>28. En el 67% (8 de 12 casos) de los expedientes electrónicos analizados de solicitud de MAI no consta la resolución del trámite.</p> <p>29. El 16% (2 de 12 casos) de los expedientes electrónicos que tramitaron solicitudes de MAI se asignaron recursos alternativos a la solicitud de MAI.</p>
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>A partir de la evaluación efectuada en el ámbito de la Dirección de Educación Especial (DEE) en relación a los dispositivos de apoyo a la integración implementados por el área para garantizar la inclusión educativa, puede concluirse que el área cuenta con diferentes dispositivos de intervención para atender las distintas problemáticas educativas específicas que no pueden ser abordadas por la educación común. Sin embargo, son exiguos los mecanismos de sistematización y centralización de información sustantiva de gestión, implementados por la DEE, para efectuar un adecuado seguimiento y supervisión del funcionamiento de las acciones pedagógicas y administrativas efectuadas en el marco de la integración escolar.</p> <p>Por otra parte, son insuficientes los recursos humanos con que dispone el área para atender adecuadamente, mediante configuraciones de apoyo, a la totalidad de la demanda de alumnos con discapacidades y/o compromiso en la apropiación del Diseño Curricular, y acompañar el crecimiento de matrícula que requiere de la intervención del área en pos del principio de la inclusión educativa. El incremento de la Planta Funcional fue solicitado también por la DEE, y consta en el Resumen Ejecutivo de Evaluación del Proceso y Resultados de la Implementación del Programa 36, correspondiente a la Cuenta de Inversión 2015, para</p>

<sup>11</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “*Actualmente se está trabajando en el instructivo*”.

<sup>12</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “*Esta Dirección está trabajando en el mejoramiento de la base de datos a fin de sistematizar la información y poder definir y dar respuesta a las necesidades y demandas*”.

<sup>13</sup> La Dirección de Educación Especial manifestó en su descargo al Proyecto Preliminar que: “*Se está trabajando en la elaboración de un instructivo que regule el pedido de la configuración de apoyo a través de un EE*”.

	<p>cubrir las necesidades de configuraciones de apoyo. Por último, debe destacarse que no se encuentran designados docentes en los cargos de Maestros de Apoyo a la Integración. De este modo, no es posible contar con información suficiente y confiable que permita evaluar los recursos efectivamente empleados por la DEE para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de inclusión educativa, alcanzados en la Actividad presupuestaria 6 - Integración Escolar.</p>
--	---
